

ESTUDIO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Manual para la Contratación versión 2019-1, del Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. en adelante CEDAC LTDA, y en especial lo relacionado en el Capítulo III-ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL y en particular lo señalado en el numeral 3.1.2. se presenta las condiciones mínimas del estudio previo, que constituyen el soporte del proceso de contratación que se describe.

- 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., en adelante CEDAC LTDA es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional , con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.

De acuerdo a la Comunicación Interna presentada el 16 de diciembre del presente año por el Ingeniero DIEGO SNEIDER PEREZ RUDA, DIRECTOR TÉCNICO al GERENTE, sobre la necesidad que se tiene en el área operativa, específicamente en el sistema fotovoltaico instalado en nuestra entidad, ubicado en la cubierta de las pistas liviana y mixtas donde se realiza el diagnóstico al estado de los vehículos instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente.

En el año 2020 esta entidad realizó un CONTRATO DE OBRA 004-2020, el cual tuvo por objeto: **DISEÑO E INSTALACION DE CELDAS FOTOVOLTAICAS EN LAS INSTALACIONES DEL CEDAC LTDA.**, con el objetivo de utilizar fuentes no convencionales de energía renovable, no solo porque su utilización puede constituirse en un beneficio económico en la medida que genera un ahorro que es cuantificable y medible, sino también porque de igual manera ayudó en la sustitución de la utilización de energías tradicionales que están claramente identificables como agresivas al medio ambiente por la de otras más limpias y amigables, conforme al estudio realizado en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 031-2020, que tuvo como objeto: **REALIZAR ESTUDIO DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO, QUE TENGA COMO OBJETO LA VIABILIDAD DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA PARA EL CEDAC LTDA.**, esto con el objetivo posicionar al Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., como empresa pionera en la región, además del ahorro económico a futuro que genera la inversión de este proyecto, el cual nos indica que la potencia que tendrá la instalación de celdas fotovoltaicas conectado a la red será de 70 KwP (UNIDAD DE POTENCIA FOTOVOLTAICA).

Por un año en el 2021, tuvimos la revisión por parte de la empresa contratista **GENERINN INGENIERÍA E INNOVACIÓN S.A.S.**, unas revisiones periódicas para el buen funcionamiento del sistema fotovoltaico instalado; debido a esto, se requiere de un mantenimiento preventivo finalizando este año, así como lo expresa el oficio remitido por el contratista que instalo el sistema fotovoltaico bajo el Radicado No. 1009, propendiendo así por el normal funcionamiento en condiciones de calidad e idoneidad y eficiencia.

Para esto es necesario contratar a una persona natural o jurídica, cumpliendo los requisitos en estudios, experiencia e idoneidad; esto con el fin de prestar un buen servicio a nuestras instalaciones en lo que tiene que ver con el mantenimiento.

Por lo anterior, hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual según el manual de contratación versión 2019-1.

2. **OBJETO A CONTRATAR:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO INSTALADO EN EL CEDAC LTDA., SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
3. **ESPECIFICACIONES DEL BIEN, SERVICIO U OBRA A CONTRATAR:** Se requieren los siguientes productos y/o servicios, según las especificaciones descritas a continuación:

3.1. ESPECIFICACIONES:

- 1) Limpieza de los módulos fotovoltaicos
- 2) Inspección de los equipos tales como inversor, acometida en Ac, conectores MC4, tarjeta de conexión o antena wifi.
- 3) Revisión del cableado solar y cableado en Ac de la instalación.
- 4) Análisis del comportamiento del sistema solar.
- 5) Informe de mantenimiento.

3.2. PERFIL:

- 1) Persona natural o jurídica.
- 2) Experiencia en objetos similares mínima de seis (06) meses.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

- 1) Cumplir con el objeto del presente contrato en su totalidad, con las especificaciones técnicas requeridas.
- 2) Realizar el mantenimiento preventivo del sistema fotovoltaico de la entidad.
- 3) Hacer un diagnóstico de funcionamiento del sistema fotovoltaico referente al mantenimiento.
- 4) Dejar las recomendaciones pertinentes al supervisor encargado, en caso que se requieran.
- 5) Entrega de informe del mantenimiento preventivo realizado en las instalaciones con registro fotográfico al supervisor.
- 6) Realizar el objeto del contrato con personal técnico calificado.
- 7) Usar equipos en perfecto estado de funcionamiento, de modo que no constituyan riesgo para la salud del operario y eviten fugas que puedan causar daño a la salud de los funcionarios visitantes o al medio ambiente.
- 8) Disponer de todos los elementos de seguridad para el personal que realiza el mantenimiento.
- 9) Atender las solicitudes del CEDAC oportunamente, para la eficiente prestación del servicio.
- 10) Las demás que le asigne el supervisor del contrato, acordes con la naturaleza del mismo.

GENERALES:

- 1) El contratista asume con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

5. **ESTUDIOS Y DISEÑOS:** No aplica para el presente proceso.
6. **ANÁLISIS ECONÓMICO:** La entidad realizó un análisis para establecer el presupuesto del presente proceso, el cual arrojó como resultado el valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MTE (\$2.600.000).
7. **PRESUPUESTO:** El presupuesto es por la suma total de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MTE (\$2.600.000), para la duración del contrato, con cargo al rubro B.5.1.18.71.0 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS MAQUINARIA Y EQUIPO.
8. **FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Un (01) pago total, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MTE (\$2.600.000), al realizar el mantenimiento preventivo del sistema fotovoltaico. Para el pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, anexando pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, entregar informe del mantenimiento preventivo y anexos fotográficos de la actividad ejecutada.

Nota: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria. de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en la tesorería de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.
9. **PLAZO:** La duración del contrato es de **DOS (02) DÍAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** En las instalaciones del CEDAC LTDA, San José de Cúcuta, Norte de Santander.
11. **ANÁLISIS JURÍDICO:** La entidad en materia de contratación aplica a ley 1150 art 14 "las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre entidades pública con participación mayoritaria del estado superior al 50%, estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.", por lo cual se reglamenta mediante el manual de contratación versión 2019-1, que dice en el CAPÍTULO III - ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL que establece que el proceso a realizar para la contratación del presente objeto es mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, Literal U, que define que "Cuando se trate de continuidad de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo o soportes a equipos, sistemas o infraestructura de la entidad, siempre y cuando esté suficientemente justificada la necesidad. Este aspecto debe entenderse de manera expresa para los efectos de calibración de los equipos que constituyen los elementos de laboratorio".
12. **CONFIDENCIALIDAD:** En virtud del presente contrato el **CEDAC**, revelaría determinada información que considera absolutamente confidencial y/o de su total propiedad, relacionada con la revisión técnico mecánica que desarrolla el **CEDAC**, sus negocios, productos, propiedad intelectual, y su estrategia comercial y/o financiera y con el fin de proteger la referida información, el **CONTRATISTA** se compromete y acepta someterse a las disposiciones de esta cláusula de confidencialidad, según lo establece la NTC 17020:2012 en el numeral 4.2. para los CDA.
13. **ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** El futuro contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos, que conlleven a la ejecución del contrato por falta de previsión, que

pueden estar sometidos a algunos eventos del ejercicio del contrato, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por los riesgos que tenga el contratista en la ejecución del contrato, por lo cual este solo está sujeto al cumplimiento de las actividades de fomento y fortalecimiento que requiere la entidad:

| DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS | | | |
|---|--|-------------|-------------|
| RIESGOS | TIPIFICACIÓN | ASIGNACIÓN | |
| | | CONTRATISTA | CONTRATANTE |
| *Cambios normativos o legislación tributaria | Son los ocasionados por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que implique una nueva propuesta efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. | X | |
| *Financieros | Son los que provienen frente a estimativos iniciales del contratista que pueden afectar la remuneración esperada. | X | |
| *Daños materiales, lesiones o perjuicios a terceros | El contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar que se produzcan daños lesiones con la ejecución de sus actividades. | X | |
| *Accidentes de trabajo | El contratista asumirá por su cuenta y riesgo todas las actividades o funciones que realice su personal directa e indirectamente para el cumplimiento de sus funciones | X | |

14. GARANTÍAS: Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. establece que "La entidad podrá prescindir de la garantía cuando se trate de contratos que solo se pagan contraprestación del servicio y no representan riesgo para el CEDAC LTDA".

15. SUPERVISIÓN: La entidad ejercerá la supervisión por medio de **DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA**, DIRECTOR TÉCNICO del CEDAC, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el manual de contratación, del CEDAC y se podrá apoyar en los funcionarios que considere pertinente. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral y las obligaciones referidas.

16. AUTORIZACIONES: No aplica para el presente proceso.

Dada en San José de Cúcuta, el 20 de diciembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA
DIRECTOR TÉCNICO

Proyectado por: Zully Carvajal - Contratista

Revisó: Carolina Contreras - Contratista